

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISEÍS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2019-00425.

En atención a la solicitud de embargo que antecede y conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro producto bancario cuyos titulares sean los demandados **ANA ROSA CÁRDENAS CELI y JOSÉ GIOVANNY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, en las entidades bancarias descritas en la solicitud respectiva.

Líbrese los oficios a los establecimientos bancarios con el fin que consignen las sumas de dinero retenidas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales y a favor del presente proceso. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$2'847.720.00.M/cte.**, insértese lo necesario dejando las constancias de Ley. Se aclara que no se deben embargar cuentas donde se consigne salarios, ni dineros que provengan de prestaciones sociales. La parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 111 FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE
AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 AM**

(2)

Firmado Por:

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>